SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 18 minutos.)

(Ingresa a Sala la delegación del Colegio de Abogados del Uruguay.)

La Comisión de Asuntos Administrativos del Senado da la bienvenida a una delegación del Colegio de Abogados del Uruguay integrada por su Presidente, doctor Jorge Abramo, por la Directora Macarena Fariña y los Directores Carlos Brandes y Jorge Pereira Schurmann.

Cabe destacar que la Mesa recibió una nota muy gentil de parte de los invitados, solicitando ser escuchados respecto a la comparecencia que tuvo la Suprema Corte de Justicia en esta misma Comisión y a algunas afirmaciones que en dicha instancia se realizaron, sobre las cuales supongo querrán dar su punto de vista.

SEÑOR ABRAMO.- Antes de comenzar, en nombre del Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay agradecemos a la Comisión que nos haya recibido y su disposición a escuchar nuestra posición.

El Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay resolvió solicitar audiencia a la Comisión porque lo que nos interesó de aquella sesión a la que el señor Presidente hizo referencia fue que se ocuparan, precisamente, del tema de la carrera judicial, que es un asunto que al Colegio le interesa en particular. Cabe destacar que desde la primera sesión realizada este año se está trabajando sobre ese tema, ya que de ello depende la calidad del sistema judicial.

Actualmente, la carrera se encuentra enteramente en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia que ha instalado, como señala el informe, una Comisión Asesora en la que el Colegio de Abogados participa. Se trata de un sistema que para el Colegio nunca ha resultado satisfactorio, pero en general el Directorio resuelve participar porque por lo menos implica un principio de reglamentación y de relativa participación en ese proceso, al tiempo de reconocer la voluntad de la Suprema Corte en cuanto a autolimitarse.

Como muy bien saben los señores Senadores, para el ingreso a la judicatura existe el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, pero nosotros entendemos que, sobre ese aspecto, en este momento se requieren cambios sustanciales, razón por la cual desde principios de año -precisamente, en el mes de febrero- resolvimos establecer una serie de puntos y plantearlos directamente a la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales para empezar por donde nosotros consideramos es el principio, aunque sabemos que hay puntos que no son de decisión expresa de este Centro sino de todo el sistema judicial.

En esa propuesta establecimos que debía haber cambios en la etapa previa al ingreso, durante los cursos y luego del egreso, ya que habíamos notado carencias en la formación de los egresados. En enero se difundió lo acontecido con respecto al interés de los abogados en ingresar a la magistratura, como también lo que sucedió con la calificación de quienes se habían presentado, donde de los setenta solamente once pasaron la prueba de suficiencia. Asimismo, hemos estado recibiendo de nuestros asociados o de los Colegios del interior preocupación por la falta de preparación de algunos jueces que están en actividad.

A efectos de resumir la posición del Colegio de Abogados del Uruguay -luego mis compañeros podrán complementar lo dicho- queremos señalar que entendemos que la carrera judicial tiene que ser una opción valorada por los mejores estudiantes de Derecho y que se debe capacitar más a los nuevos jueces y a los que actualmente están en ejercicio. La valoración de la carrera judicial tiene que ser permanente -así como también la evaluación de quienes están ejerciéndola- y se la debe reglamentar adecuadamente estableciendo reglas claras en cuanto al ingreso, traslados y ascensos,

estableciendo criterios objetivos que permitan un mínimo de previsibilidad a quienes se inclinen por ella.

Lo que conversamos con el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay -CEJU- fue presentado en un documento que ha sido publicado en nuestra revista -que dejaremos en poder de los señores Senadores- y también en algunos medios de prensa, a pesar de que no fue interpretado adecuadamente: se trata de que al momento del ingreso a la carrera se dé prioridad a los candidatos que hubieran obtenido las mejores calificaciones; hace hincapié en la necesidad de apoyar a los jueces en lo que necesiten para ejercer la función de una manera que no sea solo académica, sino mucho más amplia; menciona la necesidad de que exista un plan escrito de la carrera judicial, en lo posible regulado por ley -que se regule el derecho al ascenso de los jueces en base a los méritos, capacitación y, como último elemento, la antigüedad- y que se maneje el tema de los destinos.

A nuestro juicio, uno de los principales inconvenientes para que los candidatos opten por la carrera judicial es la falta de reglas claras en cuanto al destino y al tiempo de permanencia en cada uno de ellos. Asimismo, planteamos que se establezcan cursos obligatorios para los jueces en actividad y que se mejore su retribución de manera muy sensible. En contrapartida de todo ese desarrollo, planteamos la inflexibilidad con los jueces que no cumplan sus funciones. Existe un adecuado sistema de premios y castigos previsible que respete las garantías del debido proceso y el manejo de elementos objetivos de juicio.

El Colegio de Abogados del Uruguay aspira a que esas reglas, en lo posible, se establezcan por ley, razón por la cual nos resultó sumamente interesante que una Comisión del Poder Legislativo estuviera analizando el tema de la carrera. Estamos dispuestos a trabajar conjuntamente -y si se requiere, a presentar algún proyecto en ese sentido- para que esa regulación se concrete.

Creemos que constitucionalmente -por lo menos así lo entiendo- es posible regular de alguna manera, sin afectar la independencia del Poder Judicial, la forma en que se desarrolla la carrera judicial. Ese es el planteo que queríamos traer para seguir conversando de un tema que venía manejando la Comisión.

Quiero también agregar que nos parece muy importante que el Senado, cuando deba otorgar venias para la designación de Magistrados, o la Asamblea General a la hora de designar Ministros de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conozcan efectivamente a los candidatos y que estos sean oídos por la Comisión que corresponda para obtener una información adecuada de sus condiciones personales y profesionales. Cabe señalar que estamos trabajando para tratar que de alguna manera se vayan produciendo algunos cambios.

Con respecto a la forma de actuación del Poder Legislativo en las venias o en la designación de los Ministros, estamos trabajando en la elaboración de un proyecto -que remitiremos para ver si es adecuado- en el que se regula el procedimiento por el cual la Asamblea General podrá determinar los candidatos y hacer la designación, para que no sea como hasta hoy.

Con respecto a la situación de la carrera judicial, el Colegio ha instalado -se dará mayor difusión, pero ya está en funcionamiento- un sistema de calificación permanente -que hacen los abogados- de los Jueces, a través de nuestra página web. Se trata de un sistema de calificación semestral. En la web aparece toda la lista de jueces, y los abogados, al ingresar a la página, califican una serie de puntos, lo que nos da un insumo importante para incidir en las etapas que sea necesario, tanto en el caso de la Comisión Asesora, como ante la eventual posibilidad de que tengamos que asistir al Parlamento para decir si apoyamos o no a tal o cual candidato. Consideramos que en ese proyecto de ley -estamos trabajando con respecto a la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia- el Colegio de Abogados debe tener la posibilidad de hacer propuestas o de emitir su opinión.

Por otra parte, estamos llevando un registro de las denuncias. Actualmente el Colegio tramita directamente los planteos de los Colegios del interior, porque muchos de los problemas más serios de la carrera judicial afectan a la judicatura del interior donde, en definitiva -por lo menos de acuerdo a mi

criterio y a mi experiencia personal- los Jueces se forman o se “padecen”. Esas denuncias se presentan a la Suprema Corte de Justicia, les hacemos el seguimiento, si es necesario consultamos a la corporación -generalmente por nota- para saber qué está pasando y llevamos ese registro para tener elementos que nos permitan luego juzgar.

De manera que venimos a manifestar que el Colegio de Abogados está a disposición para trabajar con la Comisión en el tema de la carrera judicial, lo cual nos parece fundamental, ya no pensando en profesionales como quien habla -que ya tenemos muchos años de ejercicio y estamos sobre el final de la carrera- sino en el futuro de la Justicia y su ejercicio. Si tenemos problemas con los ingresos y la formación, que no es solo del CEJU, sino que en cierta forma recorre toda la formación de la persona, sobre todo a nivel universitario, en definitiva lo que se está cuestionando es cuál será la Justicia que tendremos de aquí a unos años. Este es nuestro planteo y sepan que nos parece bien que estén tratando el tema y que estamos dispuestos a hacerlo en forma conjunta.

SEÑOR BORDABERRY.- Me gustaría hacer una consulta.

Creo que el motivo que tuvo la Comisión para citar a la Suprema Corte de Justicia fue que cumplimos una función constitucional prevista en el numeral 4º del artículo 139 de la Constitución, que es otorgar la venia para el ascenso de Magistrados al Tribunal de Apelaciones. De la misma forma que actuamos con el Fiscal de Corte -en ese caso también se necesita la venia del Senado- nos parecía del caso consultar a la Suprema Corte de Justicia sobre los criterios y la forma en que se estaba actuando para proponer los nombres, un poco para terminar con eso de llamar a un abogado amigo para ver si lo conocía y ver qué tal era el candidato; desde nuestro punto de vista, esa no parece ser la mejor forma de actuar.

Tengo algunas dudas respecto a la posibilidad de regular por ley los ascensos de los jueces, porque el numeral 5º del artículo 239 de la Constitución establece facultades muy precisas en ese sentido de parte de la Suprema Corte de Justicia. Además, en ese Capítulo de la Constitución están muy regulados los requisitos para ser miembro de un Tribunal, Juez Letrado o Juez de Paz. Entonces, obviamente que si el Poder Legislativo u otro Poder del Estado se mete, por la vía legal, a regular facultades que la Constitución le asigna al Poder Judicial, quizás las propias autoridades de la Suprema Corte de Justicia nos digan que es inconstitucional involucrarnos en eso, porque es materia reservada al Poder Judicial.

De todas formas, en la medida en que la ley es dictada de forma general, siempre es aplicable. Sería bueno conocer estudios hechos por algún constitucionalista acerca de si por ley es posible tener injerencia en esas facultades que pertenecen, de acuerdo a la Constitución, a la Suprema Corte de Justicia, al Poder Judicial.

SEÑOR PEREIRA SCHURMANN.- A raíz de los episodios ocurridos el año pasado y de esas disputas corporativistas en cuanto a si los Fiscales de Corte deben ser Fiscales y no Jueces, y si los Jueces no pueden ser Fiscales o abogados de la matrícula, como dice Constitución, como requisitos necesarios para poder acceder a esos cargos -lo cual nos generó una gran preocupación por entender que la Constitución establece claramente, como decía el señor Senador Bordaberry, cuáles son los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a esos cargos- el Colegio conformó una Comisión y consultó a dos especialistas, como los doctores Martín Risso y Daniel Ochs Olazábal, quienes están terminando un proyecto de ley con una fundamentación bastante interesante de cuáles son los sistemas que se utilizan en el mundo para la designación de esos cargos con participación del Parlamento. El proyecto de ley no implica una modificación, un cambio o una limitación de las potestades que tiene el Parlamento para la designación de esas personas, ni de las condiciones o requisitos que la propia Constitución fija, sino que establece un procedimiento con pautas claras que acaben con aquellas imágenes de jueces visitando políticos amigos, abogados amigos de políticos, etcétera. De esta manera va a existir un procedimiento claro y transparente para que, hecha la postulación del candidato, se conozcan sus méritos de manera pública y se lo escuche públicamente por parte de alguna Comisión Especial que se forme a esos efectos.

En cuanto al Colegio de Abogados, existirá el interés de oír su opinión en forma previa, lo que se vincula con los instrumentos que el Colegio ha venido impulsando últimamente. Por ejemplo,

tenemos el registro de denuncias, clasificadas por jueces y Juzgados, lo que nos permite conocer la trayectoria del candidato y saber qué méritos o deméritos tiene como para acceder a los cargos. Esta encuesta permanente ya está operativa en la página web. Allí se gradúa a todos los Magistrados del país, departamento por departamento, ciudad por ciudad, de la categoría más baja hasta la más alta, en una serie de rubros que los abogados entendemos que son muy importantes, porque no se trata solamente de la calidad técnica de las sentencias, sino también de la puntualidad y del relacionamiento con los otros abogados. En fin, son una cantidad de ítems que consideramos trascendentes y entendemos que nos van a dar pautas objetivas cuando participemos en la Comisión asesora que se conformó en la Suprema Corte de Justicia para los ascensos. Asimismo, si en el futuro hay que votar algún tipo de venia de ascenso o designación, el Colegio podrá dar pautas objetivas acerca de por qué un candidato es mejor que otro.

Este sistema de evaluación permanente también nos permitirá hacer algo que públicamente se ha dicho que debíamos llevar adelante, es decir, denunciar a aquellos jueces que por ineptitud o mal desempeño en sus funciones merezcan ser degradados o, eventualmente, excluidos del Poder Judicial. El sistema de evaluación que organizamos es que, una vez cada seis meses, cada abogado socio de cualquiera de los Colegios de Abogados del Uruguay vote y califique del uno al diez a cada uno de los jueces. La idea es que no sea una evaluación aislada y olvidable, sino algo sistemático y que cada seis meses los abogados puedan evaluar a todos los jueces del país. De esa manera vamos a poder tener una especie de gráfica con la evolución o involución que cada abogado sienta que los Jueces tienen respecto de su imagen como Magistrados en cuanto a la calidad técnica de sus sentencias. De esa manera van a advertir que en algún momento de su carrera -durante la actuación de la Comisión Asesora, o a nivel Parlamentario- si se pretende su ascenso o designación, el Colegio de Abogados va a brindar todos esos elementos de manera pública y transparente para que se pueda conocer cuál es la imagen que los abogados tienen con respecto a cada uno de los Magistrados. A su vez, creemos que va a tener un efecto colateral importante, es decir, un mejoramiento en el nivel de relacionamiento entre los jueces, fiscales y abogados, aspecto que es objeto de queja constante entre muchos colegas. Por tanto, entendemos que estas medidas transparentes y abiertas -todos estamos de acuerdo en que debe ser así- van a ser muy importantes.

SEÑOR ABRAMO.- La consulta del señor Senador Bordaberry en parte fue contestada por el doctor Pereira Schurmann, en lo que refiere al proyecto de ley sobre el proceso de actuación de la Asamblea General con respecto a las designaciones.

En cuanto a la carrera judicial, todavía no tenemos un estudio realizado y por eso queríamos conversar con los señores Senadores para conocer su intención. De todas maneras, ya existe una regulación legal a través de la Ley Nº 15.750, que es la Ley Orgánica de la Judicatura. La Suprema Corte entiende que no permite calificar a todos los jueces, pero personalmente entiendo que no hay trabas para ello. ¿Cómo se pueden conseguir los jueces mejor calificados si no se mira todo el universo?

Entonces, a lo que dice la Ley Nº15.750 se agregaría un proceso previsible, con garantías y elementos objetivos de calificación, que es lo que hoy más escasea en este proceso. Con ello no se van a limitar las facultades para las designaciones que tiene la Suprema Corte, porque estas se mantendrían íntegramente, sino que se establecería un procedimiento de actuación que iría en beneficio de los abogados y de las personas que recurren a la justicia, como también de los propios jueces, porque se van a producir diferencias entre el juez que cumple con sus funciones y el que no. Hay que aclarar que no son muchos, pero lo que está en juego es demasiado grave: se trata de la libertad de las personas.

En definitiva, vamos a analizar este tema y haremos un informe al respecto.

SEÑOR PENADÉS.- Agradecemos la presencia de los representantes del Colegio de Abogados del Uruguay. Hemos promovido esta convocatoria como consecuencia de la conformación de una Comisión Especial, con representación de todos los partidos políticos, para la designación del Fiscal de Corte, del Procurador General de la Nación y de varios cargos en la Suprema Corte de Justicia. Por suerte allí llegamos a una serie de acuerdos y, en lo personal, pienso que se logró un avance sustantivo en el sentido de que el Poder Legislativo y la Asamblea General recuperaron la

responsabilidad de designar a los jueces, a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia y al Fiscal de Corte. Y ahí tomamos conocimiento -así lo expresamos en la Asamblea General- de la necesidad de buscar mecanismos que permitan al Poder Legislativo institucionalizar las formas por las cuales se procede a la designación de los Magistrados, tanto en lo que respecta a las venias que debe otorgar la Asamblea General, como las que corresponden al Senado.

En ese sentido es que estamos trabajando, y de acuerdo, todos los integrantes de la Comisión. Allí todas las sugerencias son bienvenidas, y la voluntad política de los Senadores de todos los partidos políticos es la de avanzar en este tema. La Comisión de Asuntos Administrativos ha trabajado de esa manera y me permito atribuirme la potestad de decir que esta es una cuestión que hoy preocupa a todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

Por otra parte, con motivo de una serie de venias para el ascenso a Ministros de Tribunales, convocamos a la Suprema Corte de Justicia para que nos explicara los mecanismos a utilizar, por lo que concurrieron los doctores Gutiérrez y Chediak. Leída la versión taquigráfica de la explicación que nos dieron los representantes de la Suprema Corte de Justicia, ¿cuál es la opinión del Colegio de Abogados del Uruguay? ¿El Colegio de Abogados del Uruguay está de acuerdo con los mecanismos que hoy existen con relación a la calificación de los Magistrados? Nos gustaría escuchar su opinión porque todos conocemos la situación que hoy atraviesa la Suprema Corte de Justicia. Sabemos que el Presidente del Organismo, el doctor Gutiérrez, es un claro defensor de la situación actual, pero a fin de año se va a producir su cese y habrá una renovación en el cargo. Esto permitirá que se promuevan en estas instancias los cambios a que hacíamos referencia.

Solicitamos que una vez que culminen el informe que están elaborando, nos lo remitan para su análisis; nos interesa muchísimo conocer vuestra opinión.

También quisiera saber si tienen previsto redactar un proyecto de ley alternativo y, si es así, cuándo podríamos tener algunos avances.

SEÑOR ABRAMO.- En primer lugar, quiero hacer una confesión del Directorio.

Cuando se estaba en la tarea de designar Ministros para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, precisamente el Directorio estaba a punto de hacer una exhortación a la Asamblea General en el sentido de que constatara en la Constitución que para la designación, la antigüedad era el último de los requerimientos. Queríamos hacerlo con el mayor respeto posible y sin decir a los señores Legisladores lo que tenían que hacer.

No somos partidarios de la antigüedad como único elemento de juicio y, además, pensamos que era el momento apropiado para que el Poder Legislativo asumiera esa facultad que le da la propia Constitución.

Con respecto al régimen actual, quiero decir que la Comisión Asesora es un sistema que estableció la Suprema Corte de Justicia y que el Directorio -en sus diversas integraciones- nunca ha resuelto dejar de participar por las razones que he expresado.

Hace unos seis o siete años -y a esto creo que hizo referencia el Presidente, doctor Gutiérrez- se formó una Comisión aparte de la Comisión Asesora para modificar la acordada, y el delegado del Colegio en ella fue el doctor Daniel Ferrere, quien sostuvo la posición que tenía nuestra institución respecto al tema. Concretamente, sostuvo que había que tener en cuenta, en primer lugar, la calificación de todos los Magistrados y, en segundo término, el concurso como forma de ingreso y ascenso.

La Suprema Corte de Justicia en ningún momento aceptó esto y, por tanto, posteriormente la regulación se llevó a cabo según la acordada.

Nos gustaría que el sistema fuera más transparente y que diera más garantías a los jueces. Siempre pongo como ejemplo el caso de mi esposa, que era docente en Secundaria y que cada tanto recibía la visita de algún inspector, que elaboraba un informe donde se calificaba absolutamente todo de una manera muy objetiva; esto le era notificado y disponía de determinado plazo para oponerse. Esta oportunidad no la tienen los jueces y estos planteos los hacemos, justamente, para que puedan defenderse.

En verdad, es bastante limitada la posibilidad del Colegio de Abogados de incidir en el sistema, porque este se maneja con la calificación de lo que se llaman los superiores procesales, y luego se aplica un cálculo matemático.

He leído en la versión taquigráfica correspondiente que el doctor Gutiérrez ofreció entregar la documentación que ellos manejan, donde se puede constatar cómo califican los superiores procesales. No necesariamente el Colegio de Abogados está de acuerdo con ese sistema, y muchas veces tampoco lo entiende. En las ocasiones en las que hemos pretendido modificar algunos criterios, ello ha sido muy difícil o prácticamente imposible.

No puedo dar más detalles a este respecto porque la acordada establece que la participación en la Comisión Asesora implica mantener el más absoluto secreto, pero en general, la impresión que tenemos es que esto es insuficiente. Además, estamos en una época -tal como lo expresamos en nuestra presentación ante el CEJU y en el último editorial de *La Tribuna*- en que las circunstancias han cambiado; la situación del estudiante que egresa hoy no es la misma que el de hace treinta o cuarenta años, porque las aspiraciones son diferentes. Entendemos que se debe concurrir a las ferias que se realizan en las universidades y ofrecer la carrera judicial como una opción privilegiada. Necesitamos mucho del Parlamento para que haya una retribución sensiblemente mejor; no es que esto haga a la honestidad de nuestros jueces, porque creo que el Colegio -salvo las excepciones que se han producido y las que puedan tener lugar en el futuro, como sucede en todas las cosas- respalda absolutamente la honestidad de nuestra judicatura. Creemos que el tema merece que se tomen medidas que le permitan competir realmente con otras opciones laborales, con el objetivo de que quieran y puedan llegar a ella los mejores.

No sé si he contestado las interrogantes planteadas.

SEÑOR BORDABERRY.- Obviamente, estamos de acuerdo en que el sistema de designar miembros de la Suprema Corte de Justicia a partir de la antigüedad no es lo mejor, pero creemos que presenta aspectos buenos y malos, como sucede en todo. La antigüedad no garantiza que quien llegue al cargo sea el mejor, pero sí una menor incidencia desde el punto de vista político en un Poder del Estado; es decir que también tiene esa objetividad que evita cualquier tipo de subjetividad. No obstante, preferimos el primer sistema, y creo que el último acuerdo partidario que existió para la designación de los Ministros, tanto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo como de la Suprema Corte de Justicia, reveló esa necesidad de no basarse siempre en la antigüedad, pero sobre todo, de balancearla. Además, al ser aprobada por la unanimidad de todos los partidos, nos ha dado la seguridad de que la subjetividad es mínima; quiero señalar que hemos tratado de balancear la objetividad de la mejor forma posible.

Volviendo al otro tema, quiero decir que hay un impedimento que nos gustaría remover; no sé si hay algún estudio al respecto o algún colega a quien se lo podamos pedir. Es importante saber de antemano si uno podría regular esas facultades de designación tan claras que el artículo 239 de la Constitución le otorga a la Suprema Corte de Justicia teniendo en cuenta esas facultades contenidas en el numeral 4º). Confieso que no tengo claro este punto y que no estoy ni a favor ni en contra, por lo que pienso que sería bueno conocer la opinión de expertos.

Cabe señalar que la Ley Nº 15.750, cuando trata este punto, en el artículo 96, en realidad establece que quien fija el orden y los ascensos es la Suprema Corte de Justicia, o sea que estaría reiterando lo que dice la Constitución de la República. Si no lo reiterara, la pregunta que cabría formularse es si está en contra de lo que dispone la Constitución. Obviamente, si la ley dispusiera que quien está a cargo de la designación es el Colegio de Abogados o el Poder Legislativo, estaría yendo contra la Constitución, por lo que sería inconstitucional. En el otro extremo, si la ley estableciera que

quien debe disponer los ascensos y su orden es la Suprema Corte de Justicia, obviamente estaría de acuerdo con la Constitución.

Entre esos dos extremos, si vamos a optar por un camino donde el tema de los ascensos se regule con participación de terceros, deberíamos estar seguros de no quitarle facultades constitucionales a la Suprema Corte de Justicia, analizando si eso no es inconstitucional y si estamos habilitados para hacerlo.

Esta es nuestra duda y pensamos que para avanzar debemos tener claro este punto, no sea cosa que progresemos en un gran proyecto, creando grandes expectativas, y que un día alguien venga y nos diga que es inconstitucional, por lo que habríamos hecho un gran esfuerzo, a mi entender, innecesario. De aquí se desprende la importancia de la celeridad para empezar a trabajar apuntando a remover este primer gran obstáculo, a fin de tener la certeza de que podemos seguir avanzando en ese camino. Esta fue mi intención.

SEÑOR PEREIRA SCHURMANN.- Obviamente, el proyecto de ley del que estamos hablando es parte de lo que es regulable por ley, que es el procedimiento dentro del ámbito parlamentario para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Fiscal de Corte, y lo que es regulable en el mecanismo que le corresponde a la Asamblea General en cuanto a las venias para los Ministros del Tribunal de Apelaciones. Esto es algo que hoy no está expresamente regulado, salvo por los acuerdos político-partidarios que se generen. Nosotros pretendemos que se instaure un sistema transparente en el que exista la mayor información y participación de todos los involucrados, lo que no está limitado por la norma que se mencionó porque nos encontramos en el escalón inferior.

SEÑOR BORDABERRY.- De acuerdo con la Constitución de la República, nos encontramos ante dos situaciones distintas.

La Asamblea General es la que designa a los miembros de la Suprema Corte de Justicia por una determinada mayoría y, si no se alcanza en cierto plazo luego de producida la vacante, se designa automáticamente al miembro más antiguo. Esa es una situación que habla de las facultades del Parlamento Nacional y, en la medida en que este lo establezca, me animaría a decir que para la designación de estos miembros debería requerirse la misma mayoría que para dictar una ley de este tipo; de lo contrario, este no sería el camino para que hoy podamos regular las facultades constitucionales que los legisladores van a tener en el futuro. De todas maneras, ese es un tema que tendremos que estudiar.

Otra situación totalmente distinta es la de los ascensos de los jueces, que a su vez tiene dos etapas diferentes. El ascenso a Ministro del Tribunal de Apelaciones es una facultad de la Suprema Corte de Justicia sujeta a la venia de la Cámara de Senadores -no de la Asamblea General- y eso es lo que está a estudio de esta Comisión. Esta situación fue la que motivó que solicitáramos la concurrencia de la Suprema Corte de Justicia para que nos dijera cuáles eran los criterios que seguía para proponer esos ascensos al Tribunal de Apelaciones y requerir nuestra venia para ello.

Por otra parte, está la situación de designación de los Jueces de Paz, y la designación y el ascenso de los Jueces Letrados, que no requiere venia del Senado y es una facultad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con lo que establece la Constitución.

Si separamos el caso de la Suprema Corte de Justicia -lo estudiaremos con mucho gusto- y analizamos el resto de la carrera judicial, nos gustaría saber si por una ley podemos regular una facultad que la Constitución asigna a la Suprema Corte de Justicia, estableciendo muy precisamente los requisitos para ser Juez de Paz y Juez Letrado, y hasta dice que le corresponde ordenar los destinos, etcétera. La duda que se nos plantea -y queremos que el Colegio de Abogados nos conteste si tiene algún estudio al respecto- es hasta qué punto podemos interferir en esta facultad y así separar la situación.

SEÑOR PEREIRA SCHURMANN.- Más allá de que profundicemos en ese punto cuando se trate, nosotros no estamos hablando de cambiar las atribuciones que marca la Constitución y que no se pueden tocar, sino de cambiar los procedimientos. El ejemplo de que la propia Suprema Corte de Justicia se haya autolimitado creando una Comisión Asesora significa que el procedimiento a través del cual se llega a la decisión de ascenso, traslado o designación puede ser regulado para que vaya de la mano con los criterios de transparencia que la comunidad entienda que deben existir para que la Suprema Corte de Justicia los utilice, sin mengua de los poderes que le son atribuidos constitucionalmente. El Colegio de Abogados pretende nada más ni nada menos que todo este procedimiento esté reglado y se rija por la pauta de la transparencia, que es de lo que constantemente muchos abogados sentimos que los jueces se quejan; me refiero a que no saben por qué se ascendió a Fulano o a Mengano y por qué a mí sí o a mí no. Creemos que los propios jueces estarían mucho más tranquilos si conocieran los procedimientos por los que se decide un traslado, se designa un juez o se determina un ascenso. El tema del procedimiento siempre es regulable por ley, sin mengua de lo que son los poderes constitucionales. Nos gustaría trabajar sobre eso y aportar nuestra opinión.

SEÑOR ABRAMO.- Las dudas del señor Senador Bordaberry son totalmente compartibles. Inclusive, en la parte del Estatuto del Funcionario -no recuerdo exactamente en qué artículo se establece- se excluye expresamente a los jueces. De todas formas, desde ya asumimos el compromiso de aportar un informe bien fundado sobre estos puntos.

Quiero señalar que las mismas dudas que plantea el señor Senador Bordaberry, me las planteé a mi nivel de no especialista. De todas maneras, observando la regulación, el artículo 96 de la Ley Nº 15.750 y siguientes, da la sensación de que se admitió un mínimo de regulación.

El doctor Pereira Schurmann acaba de decir algo que es muy importante, y es que los jueces no saben por qué, no tienen una clara noción de cómo se procesa todo eso. Francamente, como integrante de la Comisión Asesora, al menos en lo personal me pongo muy mal porque siento una responsabilidad frente a ellos y muchas veces no les puedo explicar por qué o cómo suceden determinadas cosas. Además, me preocupa que ellos, que tienen una organización gremial para alguna actividad, no traten estos puntos con regularidad; en cambio, el Colegio de Abogados sí lo hace porque le preocupa la calidad de nuestra judicatura.

SEÑOR BRANDES.- Nuestra preocupación sobre este tema se debe a los pocos abogados egresados que se interesan por la carrera judicial. Creemos que ese es el principio de un problema que se va a trasladar hacia el futuro y cada vez nos va a costar más solucionarlo en la medida en que no ingresen los mejor preparados.

Por lo expuesto, comenzamos a analizar los motivos por los cuales los abogados no se postulaban y vimos que uno de ellos es el tema presupuestal. Nosotros pedimos que cuando corresponda se mejoren los sueldos de los jueces, porque creemos que una de las finalidades que se persiguen es que estén bien remunerados, no por temas éticos como dijo el Presidente del Colegio de Abogados -todos sabemos que nuestros jueces son personas éticamente impecables- sino porque, al no pagarles bien, no van a ingresar los mejores o los más preparados.

Otro de los problemas por los que los jueces no se postulan -no se trata solamente de lo económico- es que para muchos la carrera judicial es un misterio; al respecto, empezamos a buscar una solución para mostrar a los abogados jóvenes y, obviamente, también a los jueces en ejercicio, un camino para que, en definitiva, vean la judicatura como un proyecto de vida y, de esa forma, se postulen y podamos tener a los mejores candidatos.

Todos los planteos que hicimos frente al CEJU y que estamos tratando de volcar en este ámbito tienen esos objetivos: el económico y el de mostrar a los candidatos a jueces y a los actuales jueces cuáles son las pautas de la carrera para que se decidan a ingresar y continuar hasta el fin.

SEÑORA FARIÑA.- Antes que nada, quiero agradecerles por habernos recibido.

Quizás peque de reiterativa, porque el doctor Brandes ya adelantó lo que quería decir, pero sin duda cualquier paso que demos tiene que estar en el marco de la Constitución y de la ley. El problema es que el tema de la carrera judicial está dentro de un ámbito de preocupaciones mucho más amplio que tiene el Colegio de Abogados. Todos estamos de acuerdo en que queremos a los mejores profesionales como jueces; el problema es que la carrera judicial actualmente no es atractiva para la gente de mi generación o menor. Hoy la vocación por sí sola no es suficiente; esto se debe en parte a la remuneración, pero también a que la movilidad de los jueces en el interior, que genera inconvenientes con la familia y demás, hace que para muchos no sea un cargo atractivo. Además, quienes se inician en la carrera judicial deben saber claramente bajo qué reglas se rigen; deben saber que si actúan de determinada manera, si cumplen con su función como deben o exceden las expectativas, van a poder llegar al grado máximo que la carrera judicial les ofrece. Si uno no sabe si es suficiente con su desempeño o si se valora toda la actividad, quizás no sea una carrera atractiva. Este es un componente más sobre el cual queremos trabajar, siempre en el marco de la legalidad y la Constitución.

Durante mucho tiempo escuchábamos quejas y veíamos problemas; incluso, el CEJU ha disminuido los requisitos a la hora de valorar a los candidatos. Esto es discutible, pero muestra una realidad. Hay excelentes abogados que eventualmente tendrían voluntad de seguir la carrera judicial, pero no lo hacen porque ven obstáculos. La labor del Colegio de Abogados es buscar por qué existen esos inconvenientes; incluso, algunos comienzan a ejercer como jueces y a los dos años, al año o a los seis meses abandonan. Ese es un problema que incumbe a toda la sociedad. Nosotros siempre decimos que los abogados somos los primeros defensores del estado de Derecho, pero si no contamos con los mejores jueces, nuestra labor no sirve de nada.

Simplemente quiero sintetizar lo que veníamos hablando y decir que de nuestra parte vamos a trabajar en todo lo que sea necesario. Si consideran que es preciso presentar un informe, lo haremos, y si tenemos que volver a reunirnos, lo haremos todas las veces que sea necesario. Deben saber que este es un tema que nos preocupa muchísimo, sobre todo al abogado de a pie en el ejercicio diario de su profesión.

SEÑOR ABRAMO.- Creo que ha quedado expuesto el motivo de nuestra solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento. Nos ha resultado sumamente gratificante compartir nuestra preocupación con ustedes -porque a veces parece que sólo lo hablamos entre nosotros- y comprobar que al Poder Legislativo le preocupa este tema, más allá de los tradicionales resquemores que provoca con respecto a la independencia del Poder Judicial. Nadie pretende afectar la independencia del Poder Judicial, y mucho menos los abogados; por el contrario, queremos que sea cada vez mejor, más respetable y más transparente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Asuntos Administrativos agradece la presencia de los representantes del Colegio de Abogados y se compromete a dar los pasos necesarios para lograr una relación fluida que culmine con un proyecto que mejore los aspectos que aquí se han mencionado y que nosotros también constatamos.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 14 y 9 minutos.)

"Material aportado por el Colegio de Abogados"